

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se en adelante fecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 27 y 31 de Octubre de 1854.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fijen en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCION

En la capital, un mes pago adelantado. 6 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 20 »
 A los Ayuntamientos, un trimestre. 18 »

Tarifa de inserciones

Por cada línea del ancho de una columna del cuerpo diez.

Ptas.

0'50

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta núm. 208 de 27 Julio.)

MINISTERIO DE FOMENTO

LEY

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las Cortes han decretado y nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. El párrafo segundo del artículo primero de la ley de 8 de Julio de 1898 autorizando la constitución de las Comunidades de labradores, quedará redactado en la forma siguiente:

«El Gobierno podrá conceder los beneficios de esta ley con las condiciones antedichas á los pueblos menores de 6.000 habitantes que tengan una extensión de 3.000 ó más hectáreas.»

Por tanto, mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á veintinueve de Julio de mil novecientos veintidos.—YO EL REY.—El Ministro de Fomento, Manuel Argüelles.

(Gaceta núm. 200 de 19 de Julio.)

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El artículo 61 del Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, aprobado por Real decreto de 28 de Octubre de 1863, establece de modo terminante la incompatibilidad de los Ingenieros de Cami-

nos al servicio del Estado con ser concesionarios de Empresas de Obras públicas, y siendo evidente que las mismas razones que justifican dicha incompatibilidad abonan el que haya debido siempre considerarse extendida á la condición de peticionarios de concesiones de obras públicas, la Real orden de 17 de Agosto de 1917, dictada á propuesta del Consejo de Obras públicas en pleno, declaró ser también absolutamente incompatible para los Ingenieros en situación de servicio activo del Estado, la condición de peticionarios de concesiones de obras públicas en que puedan figurar directa ó indirectamente.

En atención á lo expuesto, y con el fin de que dichas disposiciones generales produzcan en cada caso las resoluciones correspondientes, que eviten la existencia de hecho de las incompatibilidades de que se trata, sin perjuicio siempre de las sanciones que proceda aplicar á los que en ellas hubieran incurrido,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º En el plazo de dos meses los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos al servicio del Estado, de cualquier categoría y clase, que tengan solicitadas concesiones de ferrocarriles, tranvías ú otras obras públicas, presentarán en el Registro general de entrada del Ministerio de Fomento escrito haciendo renuncia expresa de su condición de peticionarios.

2.º Pasado dicho plazo, los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos al servicio del Estado que figuren directa ó indirectamente como peticionarios de concesiones de obras públicas serán declarados de oficio en situación de supernumerarios en el Escalafón del Cuerpo.

3.º No podrá en ningún caso otorgarse concesión alguna de obras públicas á Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos sin condicionarla expresamente con la caducidad y pérdida de la correspondiente fianza, si el concesionario solicitase ó de cualquier modo obtuviese su ingreso en el Escalafón del Cuerpo como funcionario activo del Estado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Julio de 1922.—Argüelles.—Señor Director general de Obras públicas.

(«Gaceta» núm. 206 de 25 Julio.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.674.

SECCION ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS de la PROVINCIA DE MURCIA

Automoviles

Don Juan Gómez, Administrador de la S. A. Alsina y Graells, ha presentado en este Gobierno instancia documentada solicitando la instalación de un servicio público para viajeros, especial, entre Murcia y Caravaca.

Lo que á tener de lo prevenido en el apartado c) del artículo 3.º del Reglamento de 23 de Julio de 1918, se inserta en este periódico oficial. Murcia 22 de Julio de 1922.

El Gobernador,

El Marqués de Algara de Grés

Número 1.671.

SECCION ADMINISTRATIVA DE OBRAS PUBLICAS de la PROVINCIA DE MURCIA

Negociado de Carreteras.

Don Pedro Calderón y Ceruelo, Marqués de Algara de Grés, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por decreto de esta propia fecha, en cumplimiento del art. 13 y para los efectos del 14 del Reglamento de 10 de Agosto dictado para ejecución de la ley de Carreteras, he dispuesto instruir el oportuno expediente informativo del trozo 2.º de la carretera de tercer orden de Lorca á la de Cshégín á la Paca, sección de Lorca á los Baños de Fuensanta, señalando el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, á fin de que los particulares y los pueblos interesados puedan presentar las observaciones que acerca de los objetos de la información se señalan en el ya referido art. 13 del Reglamento; para cuyo efecto queda de manifiesto el proyecto correspondiente en la Sección de Fomento de este Gobierno, sita en la Jefa-

tura de Obras públicas todos los días hábiles de nueve á doce. Murcia 22 de Julio de 1922.

El Gobernador,

El Marqués de Algara de Grés

Número 1.688.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Notificación.

En el expediente de intrusión de labores de la mina «Lo Veremos» número 2.787 en la Demasia á «La Ocasión» núm. 9.848, ambas del término de La Unión, incoado en 22 de Junio último, por la Sociedad Anónima Angelita, se ha dictado por el Sr. Gobernador civil de la provincia con fecha 19 del corriente mes, el siguiente

Decreto:

«De conformidad con la nota que antecede de la Jefatura de Minas: Vengo en declarar la existencia de intrusión de labores de la mina «Lo Veremos» núm. 2.787, en su colindante la Demasia á «La Ocasión» número 9.848, ambas del término de La Unión, en la parte de labores, que, en el plano del Ingeniero señor Rolandi, de fecha 12 del corriente, se representa con aguada color carmin; y en ordenar que antes de finalizar el próximo mes de Agosto, la dicha mina «Lo Veremos» deje libre de escombros todo el contorno de las labores intrusadas. Notifíquese.—El Gobernador, El Marqués de Algara.»

Lo que se publica en este periódico oficial para que sirva de notificación a los herederos de D. Miguel Cobacho González ó á quienes sus derechos represente, cuyos nombres y demás circunstancias se desconocen, y cuya notificación surtirá los mismos efectos que la notificación en persona, según lo dispuesto en el art. 135 del vigente Reglamento para el régimen de la minería de 16 de Junio de 1905; advirtiéndose además, que contra este decreto podrá recurrirse en alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento en el término de treinta días, en la forma que determina el artículo 116 del mismo Reglamento.

Murcia 22 de Julio de 1922.—El Ingeniero Jefe, Francisco Ferrer.

Tercera sección

Número 1.643.

COMISIÓN MIXTA DE RECLUTAMIENTO
DE MURCIA

Reemplazo de 1922

Relación de los mozos comprendidos en el sorteo de dicho reemplazo y pertenecientes á la Caja de Cartagena, que han quedado clasificados como prófugos.

Cartagena, 1.ª sección.

Saturnino Salazar Calonge, de Cayetano y Carmen.
Alejandro Latorre García, de Alejandro y Eduarda.
Joaquín Emilio Pascual Navarro, de Manuel y Dolores.
Joaquín Benet Oliva, de Joaquín y Manuela.
José Martínez de San Lázaro, de Adolfo y Juana.
Jesús Caballero Fernández, de Angel y Dolores.
Gregorio Richarta Conesa, de Sebastián y Josefa.
Emilio Muñoz Puche, de Emilio y Carmen.
Antonio Biernat Esteve, de Trinidad.
Francisco Hernández Parmios, de Ginés y Elvira.
Pedro Jiménez Vivancos, de Ana María.
Carlos Garra García, de Antonio y Amparo.
Manuel Ruiz Ruiz de Rafaela.
Antonio Marsilla Esteve, de Antonio y Enriqueta.
Francisco Revarte Martínez, de José y Manuela.
Pedro Guevara La Rosa, de Felipe y Ramona.
Carlos Moncada Martí, de Luis y Dolores.
Angel Martínez Jiménez, de Alejo y Juana.
Francisco Peláez Bautista, de José y Juana.
Federico Carvera García, de Antonio y Josefa.
Eustaquio García Campillo, de Eustaquio y Josefa.
José Linares Antón, de Salvador y Concepción.
Elias Langot Caro, de Carlos y Ramona.
Alfonso de Dios Martínez, de Antonio y Pascuala.
Luis Recacho de Eguia, de Fernando y Elisa.

Segunda sección.

Adolfo Rebollo Avilés, de Juan é Isabel.
Gregorio Hernández Cegarra, de Aurelio y Lucrecia.
Pádro García García, de Francisco y Josefa.
José María Montoro Carrillo, de Francisco y Candelaria.
Ramón Rodríguez Martínez, de Antonio y Francisca.
Evaristo García Sánchez, de Asensio y Rosario.

Tercera sección.

Francisco González Valero, de Martín y María.
Pedro Barbero García, de Esteban y Dolores.

Cuarta sección.

Ginés Almagro Jiménez, de Ginés y Josef.
Juan Saura Nieto, de Antonio y Catalina.
Antonio Sánchez León, de José y Dolores.
Julián Sánchez López, de Joaquín y Dolores.

Quinta sección.

Pedro Marin Campillo, de Pascual y Ana María.
Antonio Martínez García, de Antonio y Florentina.
Ginés Casado Otón, de Ginés y Ana María.
Luis Pérez Pérez, de José é Isabel.
Ricardo Gómez Sagura, de Antonio y Florentina.
Antonio Bolea Vidal, de José y Antonia.
José Antonio Agüera Llamas, de José y Carmen.

Fuente Alamo de Murcia.

Alfonso Salinas García, de Alfonso é Isabel.

La Unión.

José Conesa Ortega, de José y Teresa.
José Vázquez García, de Juan y Ana.
Antonio Martínez Sánchez.
Gregorio Hernández, de José.
José Marcos Rubio, de Ginés é Isabel.
Eustaquio Sedeño Carrasco, de Eustaquio y Carmen.
Facundo Campillo, de María.
Pascual Martínez, de Isabel.
Gregorio Salmerón Jiménez, de Jerónimo y Felisa.
Ginés Mañas, de Juan.
Juan Pascual, de María.
Antonio Peña López, de Antonio y Antonia.
Pedro Castro Rosique, de Pedro y Juliana.
Antonio Miras Pérez, de José y Rosario.
Salvador Sánchez Vera, de Ginés é Isabel.
Francisco Gomariz Carrillo, de Ginés y Eugenia.
Antonio Franco Rodríguez, de Pedro y Carmen.
Ginés Bonilla, de Francisco.
Sebastián García de Prados, de Sebastián y Casta.
Adolfo López, de Mateo.
José Mompeán, de Juan.
Baldomero Martínez González, de Indalecio y Dolores.
Pedro Cobachos Ros, de Cristóbal y Josefa.
Ricardo Bautista Cobacho, de José y Anastasia.
Miguel Ayala, de José.
Francisco García Manzano, de Juan y María.
Pedro Victoria Nieto, de Francisco y Concepción.
Fulgencio Pagán Pérez, de Adrián y Rosario.
Arturo Oseta Richarte, de Francisco é Inés.
Nicolás Portillo Cantón, de Manuel y Antonia.
Moisés García Moreno, de Alberto y Encarnación.
Manuel Salvador Salmerón, de Francisco y Emilia.
Francisco Martínez España, de Pedro é Isabel.
Antonio Gómez Hernández, de Antonio y María.
Antonio Vargas, de Juan.
José Pedrero Hernández, de José y Concepción.
Gabriel Rodríguez, de Nicolás.
Nicolás Enrique García, de Antonio é Isabel.
Juan Rubio Martínez, de Juan y Prudencia.
Fernando Galvache Guzmán, de Francisco y Josefa.
Angel Ortega Ortega, de José y Encarnación.
Antonio Gómez Martínez, de Daniel y Rosa.
Aurelio Cano Fernández, de Juan y Purificación.
José Robles, de María.
Francisco Ballester Céspedes, de Juan y Pura.

Francisco Ruiz López, de Juan y Gabriela.
Pedro Alcaraz Cano, de Juan y Antonia.
Juan Albaladejo Egea, de Tomás y Dolores.
Andrés Arcos Acosta, de Diego y Leocadia.
Alfonso López Pérez, de Alfonso y María.
José Calavera Martínez, de José y Juana.
José Antonio Ruvira Latorre, de José Antonio y Ana.
José González Orens, de Joaquín y Juana.
Diego Navarro Toledo, de Juan y Encarnación.
Juan Muñoz García, de Mariano y Dolores.
Francisco Antonio Brines, de Matilde.
Francisco Sánchez Molina, de José y Juana.
Antonio Hernández Zamora, de Nicolás y Leonor.
Miguel Martínez Muñoz, de Antonio y Josefa.
Alfonso González Carrasco, de Francisco y María.
Cristóbal Moya Galvache, de Miguel y Antonia.
Francisco López Figueredo, de Juan y Remedios.
Juan Antonio Martínez Valero, de Manuel y María.
Alfonso Conesa Conesa, de Alfonso y Juana.
Mario Praudt, de Alfredo.
Alberto Marín Carrillo, de Domingo y Antonia.
Julián Peláez, de José.
Asensio Solano Saura, de Blas y Concepción.
Juan Antonio María, de Manuel.
Fernando García Pérez, de Andrés y Francisca.
Fernando Cegarra Martínez, de Francisco y Luisa.
Juan Martínez Ros, de José y Antonia.
Salvador Maluenda Blanco, de Gaspar y Carmen.
José Ibáñez Ayala, de José y María.
Enrique García Cobacho, de Enrique y María.
Juan Olivares Iniesta, de Francisco y Carmen.
Pablo Martínez Villegas, de Andrés y Rosalía.
José Doderó, de Gregorio.
Baltasar González Díaz, de Manuel y Josefa.
Nicolás Lozano Vera, de Juan y María.
Cristóbal Molina Ibáñez, de Juan y Flora.
Vicente García, de José.
Eduardo Pérez Teruel, de José y Carolina.
Pedro Martínez Gómez, de Francisco y María.
Manuel Solano Bernal, de Elias y Carmen.
Antonio Cobachos García, de Miguel y Josefa.
Antonio Rodríguez Miñarro, de Antonio y María.
Antonio Perelló García, de Francisco y Antonia.
Juan Oseta Picazo, de Juan y Patrocinio.
Carlos Pedreño Egea, de Carlos y Rosa.
Antonio López Egea, de Esteban y Catalina.
José Bruno, de Mateo.
Julio Alonso Tortosa, de José y Josefa.
Fidelio García Sánchez, de Francisco y Feliciano.
Antonio Martínez Gutiérrez, de Miguel y Francisca.
Salvador García, de Josefa.
Angel Vidal Martínez, de Miguel y Jacinta.
José Solano, de Ana.
Juan Antonio Martínez Sánchez, de Luis y Mónica.

Agustín Martínez López, de Eugenio y Josefa.
Jacinto Valero Montero, de José Antonio y Josefa.
José María Romero Guillén, de Antonio y Catalina.
Francisco Martínez Utrera, de Francisco y Alejandra.
Juan Zúñiga Asensio, de Bartolomé y María.
Alberto Marín, de José.
Ramón Ferrer Rodríguez, de Cristóbal y Dolores.
José Cruz Gallardo, de Juan y Antonia.
Ginés Mañez, de José.
Manuel Rodríguez Matrique, de Francisco y Presentación.
Luis Navarro Avilés, de Ginés y Josefa.
Antonio Plaza Pérez, de Francisco y María.
Esteban Soto, de Esteban.
José Rubio Belmonte, de Matías y Luisa.
Antonio Romero López, de Francisco y Dorotea.
Andrés Fernández Navarro, de Andrés y Antonia.
Jesús Vicente García, de Jerónimo y Manuela.
José Figueroa Carrasco, de José y Cruz.
Pedro Guillén Romero, de Antonio y Victoria.
Juan Segrelles García, de Antonio y Remedios.
José Martínez Pornieles, de Andrés y María.
Gabriel Ruiz Labesa, de Gabriel y María.
Santos Huertas García, de José y Juana.
Diego Faura Aguilera, de Pedro y Josefa.
Francisco Martínez Esteban, de Miguel y Adelaida.
Francisco Giménez Manzano, de Juan y María.
Indalecio Maldonado Parra, de Francisco y Ana María.
Enrique Muñoz Aguilera, de Pedro y Dolores.
Rafael Salmerón, de Juan.
José M.ª González Ruiz, de José y Rosa.
Murcia 20 de Julio de 1922.—El Presidente, A. Escribano.—El Secretario, José Ladesma.

Cuarta sección.

Número 1.634.

RAMO DE INGENIEROS

ARSENAL DEL FERROL

Anuncio.

Ordenado por Real orden comunicada de 17 de Abril de 1922, sean cubiertas varias plazas existentes en este Ramo y no habiendo concurrido personal procedente de los arsenales del Estado hoy al servicio de la Sociedad Española de Construcción Naval, para las plazas que á continuación se expresan, se sacan á concurso entre los que se consideren aptos para ellos, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 49 y 50 del Reglamento orgánico de la Maestranza de la Armada, aprobado por Real decreto de 17 de Febrero de 1921.

Un operario de segunda clase de pintores, con el sueldo anual de 2.450 pesetas.
Dos operarios de tercera clase de canteros y albañiles, con el sueldo anual de 1.850 pesetas cada uno.
Para tomar parte en el concurso, se requiere: ser español y mayor de 20 años y menor de 35 en la fecha en que este anuncio sea publicado en el «Diario Oficial» del Mi-

nisterio de Marina; solicitarlo con instancia de puño y letra del interesado, dirigida al Excmo. Sr. Comandante General de este Arsenal, y acompañada de los siguientes documentos:

Certificado del acta de inscripción de nacimiento en el Registro civil.
Certificado de buena conducta, expedido por el Alcalde.
Cédula personal.

Certificado expedido por el Registro Central de penados y rebeldes, en el que acredite no tener antecedentes penales provenientes de delito.

Documentos que acrediten su situación militar.

Certificado que de su aptitud para el trabajo y conducta posea, expedido por el Jefe del taller ó fábrica en que hubiese prestado sus servicios, sean particulares ó del Estado, debiendo tenerse en cuenta que los opositores á plazas de operarios de segunda, deberán acreditar haber trabajado en ellos durante cuatro años por lo menos.

Todos estos documentos debidamente legalizados, si procede, con arreglo á las leyes vigentes.

Los operarios pertenecientes á la Maestranza de la Armada, acompañarán solamente su libreta historial, y los que procedan de la industria militar ó pertenezcan al Ejército, deberán acompañar también copia autorizada de su filiación ó historial.

El plazo de admisión de instancias expirará á los cuarenta días de la publicación de este anuncio en el «Diario Oficial» del Ministerio de Marina.

Los ejercicios de examen, previo el reconocimiento Médico, versarán:

Para operario de tercera.

Conocimiento de las cuatro reglas de la Aritmética, sistema métrico decimal y uso de las herramientas del oficio, prestando además examen práctico de los trabajos que como operario de esta clase le puedan ser encomendados.

Para operario de segunda.

Además de los conocimientos indicados en el párrafo anterior, poseer los de Geometría práctica, acreditando mediante la ejecución del trabajo que se le señale que posee el oficio con la extensión necesaria para verificar los que á su clase les estén encomendados.

Serán preferidos, en igualdad de condiciones, los que procedan de establecimientos oficiales.

Arsenal del Ferrol 19 de Julio de 1922.—El Jefe del Ramo, Alfredo Cal.

Quinta sección

Número 1.646.

SERVICIO DE AVANCE CATASTRAL

de la
PROVINCIA DE MURCIA

Reclamaciones.

El Ingeniero Jefe del Catastro de rústica de esta provincia, pone en conocimiento de los propietarios del término municipal de Mazarrón que debidamente cumplimentado el art. 16 del Reglamento de 23 de Octubre de 1913, y en cumplimiento también de lo que dispone el art. 19 del citado Reglamento, se ha servido aprobar las características Catastrales correspondientes al Período Geométrico del Avance Catastral del mencionado término, en armo-

nía con lo propuesto por el Ingeniero Jefe de la 2.ª Brigada.

Murcia 21 de Julio de 1922.—El Jefe provincial, Adolfo Roig.

Número 1.443.

Edicto para notificar el segundo grado de apremio á desconocidos y ausentes.—Provincia de Murcia.—Zona 8.ª.—Término municipal de Murcia.—Urbana.—4.º trimestre de 1919 20.

Don Francisco Guijarro Waffar, Agente Recaudador de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 12 de Abril, la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.»

Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por tratarse de deudores de paradero desconocido, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveido pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Lobosillo.

Juan Nieto Conesa, 1'50 pesetas.
Juan Martínez Torres, 0'84.
Felipe Martínez Montero, 0'84.
Ana María Peñalver, 0'50.
Antonio Bastija Rosique, 0'67.
El mismo, 0'84.
Pedro Pérez Pérez, 0'84.
Francisco Pérez Madrid, 0'84.
El mismo, 0'84.
Francisco Pérez Nieto, 0'84.
Luisa González Montoro, 0'78.
La misma, 0'84.
Manuel López Conesa, 0'78.
José López Pérez, 1'67.
El mismo, 0'67.
Pedro Antolinos Rosique, 0'84.
Miguel Sánchez Barrancos, 0'67.
Francisco Antolinos Ortega, 0'50.
Josefa Conesa Mesa, 2'50.
Prudencio Conesa Marín, 0'84.
Pedro Conesa Nieto, 0'78.
Andrés España, 0'78.
Joaquín García Espinosa, 0'67.
Francisco García Blaya, 2'78.

Valladolides.

José María Aculló, 1'67 pesetas.
Ruperta Conesa Carceles, 2'22.
Asunción Cañadas, 3'33.
Juan Antonio Hernández del Aguila, 1'67.
Micaela Hernández, 2'72.
Ramona Muñoz, 0'84.
Francisco Muñoz Moreno, 0'78.
Mercedes Ros Sánchez, 1'12.
María Celdrán Pintado, 0'84.
Fernando P. García, 0'84.
Ginés Meroño Barrio, 0'84.

Manuel Rodríguez Sánchez, 0'67.
Pedro Soto García, 0'50.
Juan Sánchez Meroño, 0'84.

Carrascosy.

Gabriel Moureal Sánchez, 0'84 pesetas.
Concepción Noguera, 0'67.
Francisco Soler Lorente, 0'84.

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento insertándose á la vez en la «Gaceta de Madrid» y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por ignorarse el paradero de los mismos.

Murcia 10 de Junio de 1920.—El Agente ejecutivo, Francisco Guijarro.

Número 1.565.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 4.ª.—Contribución rústica.—Ciudad de Lorca.—2.º trimestre de 1918.

Don Ginés Caravajal Costa, Agente Recaudador de Contribuciones de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la Contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por ignorarse su paradero y haber dejado de desiguar representante, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha de 5 de Abril he dictado la siguiente.

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 declaro incursos en el 2.º grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incursos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Borriña.

María Angeles Casaldurro, 2'95 pesetas.
Formosa y Hernández, 5'19.
Eusebio Muntadas y Ferreras, 3'78.
Angel Vidal y hermanos, 2.
Ignacio Servet, 14'75.
M. tilde Servet, 14'16.

Al cante.

Francisco Castillo, 2'07 pesetas.
Juan Velasco Lirón, 3'43.

Andújar.

María Concepción Guevara, 2'18 pesetas.

Cuevas.

Andrés Alarcón A barracón, 54'87 pesetas.
Pedro Bravo Pérez, 17'47.
José Moreno Rodríguez, 3'78.
Antonio Soler Flores, 46'48.
Miguel Soler, 16'76.
María Angustias Soler, 23'78.

Ciudad Real

Francisco Castillo, 5'31 pesetas,
Granada.
Francisco Paula Herrera, 229'23 pesetas.
Marqués de Villa-Alegre, 16'52.
Alfonso Bryand L. de Guevara, 21'83.

Huércal.

Francisco Asensio Sánchez, 3'35 pesetas.
Matias Ballester, 10'03.
José Fernández Sánchez, 2'59.
Rosendo Ferrer Reig, 49'58.
Jerónimo Martínez Giménez, 13.
Francisco Oliva, 2'07.
Francisco Parra, 4'72.
Juan Pérez Sánchez, 3'54.
Juan Sánchez Asensio, 7'08.
Cristóbal Viudez García, 4'37.
Catalina Valero Parra, 3'84.
Antonio Valero, 1'77.
Miguel Valero, 3'24.

Pulpi.

Padro Morales, 12'27 pesetas.
Francisco Serranos, 1'53.

Peal del Becerro.

Francisco Millán, 2'95 pesetas.

Sevilla.

Francisco José Barnés, 6'97 pesetas.

V. Rubio.

Francisco Benítez, 109'63 pesetas.
Gregorio García López, 23'01.
José Lizarán García, 2'90.
José Vico Morales, 31'98.

V. Blanco.

María Encarnación Gómez Mota 50'28 pesetas.
Andrés Soto Pérez, 2'59.

Semestres.—Cuevas.

Manuel Caparrós Flores, 2 pesetas.

Huércal.

José Asensio Díaz, 1'53 pesetas.
José María Martínez, 2'36.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Lorca 15 de Julio de 1918.—El Agentes, Ginés Caravajal.

Sexta sección.

Número 1.677.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ABARAN

Aprobado por este Ayuntamiento el plano parcelario de alineación de la calle de Salmerón; queda expuesto al público en la Secretaría municipal en cumplimiento de las Reales órdenes de 19 de Mayo de 1878 y 1.º de Junio de 1880, con el fin de que durante el plazo de veinte días, los vecinos interesados puedan manifestar cuanto se les ofrezca sobre el particular, así como en cuanto

afecte á la ocupación de la parte de edificios ó terrenos que hubiere necesidad de expropiar.

Abarán, 22 de Julio de 1922.—El Alcalde, José Yelo.

Número 1.627.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ABANILLA

Relación nominal de los jornales invertidos en el arreglo de las calles de esta población en la semana del 24 de Abril al 29 del mismo del corriente ejercicio de 1922-23.

Ginés Oliver Asensio, 2 pesetas.
Ginés Lajara Alonso, 6.
Antonio Ramírez Méndez, 5.
José Igual Ruiz, 5.
Pascual Guardiola Ruiz, 7'50.
Antonio Tomás Rivera, 39.
Pedro Cascales Ramírez, 65.
Francisco Rubira Lozano, 2'50.
Antonio Martínez Rocamora, 2'50.
Ignacio Ruiz, 20.
José Marco Miralles, 11'25.
Pascual Rocamora Rivera, 2'50.
Total, 174'25.

Asciende la presente relación á la expresada cantidad de ciento setenta y cuatro pesetas veinticinco céntimos.

Abanilla 30 de Abril de 1922.—El Alcalde, José Cascales.

Número 1.686.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE PLIEGO

Anuncio.

Hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento dotada en el presupuesto con el sueldo anual de tres mil quinientas pesetas cobradas por mensualidades vencidas, se anuncia en el *Boletín Oficial* de la provincia, para que los que se crean con aptitud y condiciones que la ley exige, presenten sus instancias documentadas en esta Secretaría, en el término de quince días, contados desde el día de la publicación de este anuncio en dicho *Boletín Oficial*; transcurridos los cuales, quedarán sin curso cuantos con el indicado fin sean presentadas.

Pliego 24 de Julio de 1922.—El Alcalde, Francisco de Lara.

Octava sección

Número 1.634.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
DE RONDA

Don Agustín Romero y Fustegueras, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que por Don Rafael Gutiérrez y García, mayor de edad, soltero, de esta vecindad, donde ejerce su profesión de Médico, se ha acudido á este Juzgado en esta fecha con escrito de doce del actual, en su propio nombre y además como apoderado de sus hermanos, Doña Dolores, Doña Victoria, Doña Cletilde, Don Patricio, Méjico, Don Nicolás y Don Eusebio, Farmacéuticos primeros de Sanidad Militar, Don Isidoro, Abogado y Don José, Abogado y Contador de Fragata, manifestando que su padre el Ilustrísimo señor Don Patricio Gutiérrez del Alamo, Coronel de la Guardia civil, falleció en la ciudad de Granada el día diez de Febrero último, siendo conocido

por los apellidos expresados, que, no obstante ser dos, el paterno y materno usaba juntos y como uno solo: que por la expresada razón sus dichos hijos, si bien oficialmente han figurado siempre con los apellidos Gutiérrez y García han sido conocidos por los que le han tratado como Gutiérrez del Alamo y García y aun á veces como del Alamo y García solo: que por el deseo de usar el apellido en la forma en que su dicho señor padre tan dignamente llevara y no ofrezca duda la identificación de su personalidad, quieren se modifique su apellido Gutiérrez adicionándole del Alamo, resultando Gutiérrez del Alamo, para que de aquí en adelante así se use por ellos y sus descendientes. Acompaña certificaciones de nacimiento del solicitante y sus demás hermanos se interesa que previo el oportuno expediente y tramitación legal, sea elevado al Ministerio de Gracia y Justicia para la resolución que proceda.

En su virtud, por providencia de este día y á tenor del artículo sesenta y nueve y siguientes del Reglamento para la ejecución de la vigente ley del Registro civil, se ha acordado hacer pública la petición de Don Rafael Gutiérrez y García, por medio del presente que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de las provincias de Málaga, Granada, León, Segovia, Cáceres y Murcia, á fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado, cuantos se crean con derecho á ello, para lo que, se les señala el término perentorio de tres meses, á contar desde el día en que tenga lugar la publicación.

Dado en Ronda á diez y ocho de Julio de mil novecientos veintidós.—Agustín Romero.—Ante mí, José I. Domínguez.

Número 1.668.

JUZGADO MUNICIPAL
DE SAN JUAN

Don José María Cano Cathalán, Juez municipal del Distrito de San Juan de esta capital.

En el juicio seguido por Don Juan Rivera, en nombre de Don Manuel Muñoz, contra José Romero Pardo, sobre reclamación de quinientas pesetas, he acordado sacar á pública subasta por término de ocho días:

Un par de novillas raza Murciana, de un año y pelo castaño encendido, tasadas en setecentas cincuenta pesetas, cuyas novillas se encuentran casa de Juan Sánchez Tovar, corredor de animales, en Puente Tocinos.

La subasta tendrá lugar el día siete del próximo mes de Agosto y hora de las once treinta en este Juzgado.

Murcia 28 de Julio de 1922.—José M. Cano.—José Baleriola.

Número 1.655.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE SAN JUAN

Requisitoria.

Guirao López Rafael, natural de Murcia, profesión marinero, de 26 años de edad, hijo de Ana María, domiciliado últimamente en Murcia, procesado en causa número 132 de 1920, por el delito de estafa, seguida ante este Juzgado, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, compa-

recerá en término de diez días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en la cárcel del partido y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que haya lugar.

Murcia 18 de Julio de 1922.—El Secretario, P. H., Isidro Salas.—V.º B.º: El Juez de instrucción, García Amorós.

Número 1.620.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE CARTAGENA

García González Antonio, domiciliado últimamente en esta ciudad, comparecerá en el término de seis días ante este Juzgado, para declarar como inculcado en causa por juegos prohibidos, instruida por este dicho Juzgado con el núm. 395 del año 1921, apercibido que de no comparecer, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Cartagena á catorce de Julio de mil novecientos veintidós.—Adolfo Serra.—El Secretario, Tomás López.

Número 1.648.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE CARTAGENA

Requisitoria.

López Pérez Soledad, hija natural de Andrea López Pérez, natural de Alcoy (Alicante), de 17 años de edad, domiciliada últimamente en Cartagena, procesada por hurto, comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado, para constituirse en prisión y recibirle declaración indagatoria, acordada por auto fecha 21 de Julio de 1922, en sumario núm. 180 de 1922; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Cartagen 21 de Julio de 1922.—El Juez de instrucción, Adolfo Serra.—El Secretario, P. H., Angel Canales.

Número 1.657.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE CIEZA

Cédula de ofrecimiento de causa

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción del partido, por providencia dictada con esta fecha en el sumario que se instruye sobre disparo y lesiones á Antonio Expósito Pacheco, contra Bartolomé Rubira Ribera, se hace saber por medio de la presente á dicho lesionado que es vecino de Abanilla, pero que actualmente no se tiene conocimiento de su residencia, el derecho que le concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, como perjudicado y se le da un plazo de diez días á contar desde la publicación de la presente para que alegue lo que tenga por conveniente relacionado con dicho derecho ante este Juzgado.

Cieza 20 de Julio de 1922.—El Secretario, Diego de Tena.

Número 1.661.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE LINARES

Cédula de emplazamiento.

El Sr. Juez de esta ciudad en pro-

videncia de hoy, dictada en el sumario que se sigue en este Juzgado con el número 395 de 1918, sobre estafa por viajar sin billete, ha acordado se emplace por término de diez días á contar del siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en el *Boletín* y *Gaceta de Madrid*, á los procesados en la misma Antonio García y García y José Martínez López, domiciliados últimamente en Granada y Cartagena respectivamente, fin de que comparezcan ante la Audiencia provincial de Jaén, por medio de Abogado y Procurador; advirtiéndoles que de no verificarlo se les nombrarán de los del turno de oficio.

Y para que tengan efecto los emplazamientos acordados, expido la presente en Linares á veinte de Julio de mil novecientos veintidós.—El Secretario, J. Ceres Roselly.

Número 1.656.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE HELLIN

Don Juan Serna Navarro, Juez de instrucción de esta ciudad de Hellín y su partido.

Por el presente edicto que se insertará en los periódicos oficiales se hace saber: Que en este Juzgado se sigue sumario con el número 27 de 1922, sobre homicidio de Rufino Sánchez Quilez, natural de Molinos, que fué hallado cadáver la tarde del día seis del actual á la sombra de una higuera en lugar próximo á la margen izquierda del río Mundo, frente á la presa que hay poco más abajo del puente del Azaraque, entre las pedanías de Agramón é Higuericas, de este término municipal; y se llama á cuantas personas conozcan y puedan facilitar datos relacionados con la muerte de aquel individuo, y que tiendan al esclarecimiento del hecho de autos, sus circunstancias y autores para que los comuniquen á este Juzgado, bien por escrito ó por comparecencia ante el mismo, ó por conducto de los Juzgados de sus domicilios.

Dado en Hellín á veinte de Julio de mil novecientos veintidós.—Juan Serna Navarro.—El Secretario, P. D., Enrique Baza.

Anuncios.

A LOS ALCALDES Y CONTADORES

DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 5 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la *Gaceta* y *Boletines Oficiales* de las provincias, la cual es como sigue.

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción á la *Gaceta*, *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios pero no cuando las suscripciones satisfagan con cargo «Gastos de escritorio.»